



NIT: 806.005.597-1

RESOLUCIÓN No.5816

Por medio de la cual se fija fecha de sesión para el estudio y aprobación del Proyecto de Informe por parte de la Comisión Primera de Hacienda, Presupuesto, Cuentas y Crédito Público, del proyecto de ordenanza que surte su trámite en la Comisión.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION PRIMERA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial la contenida en el artículo 29 del reglamento interno.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 ibídem, establece que *"La Resolución como acto de la Asamblea, es una orden escrita expedida por la Mesa Directiva, y excepcionalmente por la Plenaria y las comisiones de la corporación, por medio del cual se decide sobre alguna cuestión determinada, que tiene carácter general o particular, obligatorio y permanente, y se refiere al ámbito de competencia del servicio."*

Que el Parágrafo 2 del artículo 101, establece que *"Cada Comisión fijará fecha y hora de reunión que debe ser comunicada a la Presidencia, Las reuniones de las Comisiones no deberán interferir con las Sesiones plenarias de la Asamblea."*

Que el Artículo 102 establece *"Reuniones, Las Comisiones se reunirán ordinariamente en los días y horas señalados por el presidente de cada una de ellas o en el momento que la mayoría de los miembros lo estime necesario, siempre que este quorum decisorio."*

Que la administración departamental mediante decreto No 014 del 27 de enero de 2021, convocó a la Asamblea Departamental al primer periodo de sesiones extraordinarias comprendidas entre el periodo del 29 de enero al 28 de febrero de 2021, con el propósito de aprobar los proyectos de ordenanza presentados.

Que, para dar trámite, y estudio del Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR, PARA OTORGAR BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE FIJEN LAS TASAS DE INTERESES MORATORIOS APLICABLES A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS DEPARTAMENTALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-

mail:prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co
aldebolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co



NIT: 806.005.597-1

”, es necesario seguir su estudio en la comisión primera de hacienda, presupuesto, cuentas y crédito público de conformidad a lo establecido en el artículo 100 del reglamento interno de la corporación.

Que debido a la situación de insalubridad ocasionada por la pandemia de covid -19 que viven todas las zonas del país, no es posible, ni recomendable por las autoridades civiles y de salud, realizar sesiones presenciales en la asamblea departamental de bolívar

Que mediante decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020, se reguló la fase de asilamiento selectivo y distanciamiento individual responsable. Que a través del decreto 039 del 14 de enero de 2021, el Gobierno Nacional extendió el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable hasta las cero horas (00:00 a. m.) del día 14 de enero de 2021, teniendo en cuenta que persisten las mismas condiciones y fundado en el interés de proteger la salud de las personas.

Que de igual manera la Asamblea Departamental de Bolívar reglamento su funcionamiento y sesiones de manera virtual, atendiendo la emergencia *declarada por el Gobierno nacional, razón por la cual acogerá las recomendaciones contenidas en la directiva presidencial No. 07 del 25 de agosto de 2020, ratificado por la Corte Constitucional en sentencia No. C - 242 de 2020, por lo que se continuara laborando en la modalidad de teletrabajo.*

Que al interior de la Corporación cursa el siguiente proyecto de ordenanza:

1.-ESTUDIO Y APROBACION DEL PROYECTO DE INFORME PARA EL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA. **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR, PARA OTORGAR BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE FIJEN LAS TASAS DE INTERESES MORATORIOS APLICABLES A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS DEPARTAMENTALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

De acuerdo con lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con el estudio del siguiente proyecto de ordenanza:

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-

mail:prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co
aldebolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co



NIT: 806.005.597-1

1.-ESTUDIO Y APROBACION DEL PROYECTO DE INFORME PARA EL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA. **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR, PARA OTORGAR BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE FIJEN LAS TASAS DE INTERESES MORATORIOS APLICABLES A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS DEPARTAMENTALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Asignados a la comisión primera y al mismo ponente para continuar con el trámite del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Señálese el día veintitrés (23) de febrero del 2021, a las 3:00 PM, para el desarrollo de **LA QUINTASESIÓN DE LA COMISIÓN PRIMERA, DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS Y CREDITO PUBLICO DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**, para el estudio y aprobación del proyecto de informe, para segundo debate del proyecto de ordenanza en mención.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución a la presidencia de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Ordenar que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de indias, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ELKIN VENABIDES AGUAS
Presidente

ALBEIRO AISLANT MORA
Secretario

Proyecto:
Albeiro Aislant Mora
Secretario General
Reviso:
Germán González González

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-

mail:prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co
aldebolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co